

SECRETARIA:

A Despacho de la señora Juez, pasa con escrito y póliza presentado por la apoderada judicial de la parte demandada a fin de hacer efectivo el embargo de los bienes inmuebles identificados con M.I. No. 370-20428 y No. 370-133635 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Sírvase proveer.
Cali, 17 de noviembre de 2021

Auto No. 2141

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

Radicación: 76001311000420200029800
Proceso: Declaración de U.M.H.
Demandante: Breyner Manuel Aguirre Manyoma
Demandado: Hros de Johanna Morera mayor

En atención al escrito que antecede y siendo procedente el embargo de acuerdo con el Art. 590 del C. General, el Juzgado,

R E S U E L V E :

1. Decrétese el embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con M.I. No. 370-20428 y 370-133635 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, una vez perfeccionada la medida de embargo se resolverá sobre el secuestro. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE,

La Juez.-

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b00202febb41a56d07ea6995f0974cc2c98161c6d824931be5a3b3539da861cd

Documento generado en 17/11/2021 01:26:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>